

FORMULARIO

DE PEDIMENTOS Y DILIGENCIAS

QUE OCURREN

EN LA SUSTANCIACION DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO,
EN PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA INSTANCIA.



DEMANDA DE REIVINDICACION.

F., en nombre de F., vecino de tal parte &c. (*véase el modelo de esta demanda á la pag. 345 del tomo 3.º*)

Auto.—Hanse por presentados los documentos que se refieren; en cuanto á lo principal traslado á F. y F., y por lo respectivo al otrosí líbrese la requisitoria que se pide con término de quince dias perentorios. El señor D. N., alcalde mayor de esta villa de tal, lo mandó á tantos de tal mes y año &c.

REQUISITORIA PARA NOTIFICAR LA DEMANDA.

Yo, el licenciado D. F., abogado de los Reales Consejos, y alcalde mayor de esta villa de tal, hago saber á los señores jueces y justicias de la de tal ante quienes se presentare este despacho requisitorio y pidiere su cumplimiento, que en mi juzgado y por el oficio del presente escribano, D. F., vecino de tal lugar, con presentacion de varios documentos dió un pedimento, cuyo tenor y el del auto que proveí es el siguiente.

Aquí se insertan el pedimento y auto, y luego prosigue.

Concuerdan el pedimento y auto insertos con los originales que se hallan en el oficio del infrascrito escribano con los documentos que en ellos se citan; y en conformidad de lo proveido expido el presente, por el cual de parte de su Magestad, cuya jurisdiccion ejerzo, exhorto y requiero á dichos señores jueces, y por mi parte pido y encargo, que siéndoles presentado

por cualquiera persona en nombre del referido D. N., sin pedirle poder ni otro recado alguno, le manden aceptar y cumplir, y en su consecuencia, que cualquier escribano de su Magestad haga saber á F., uno de los reconvenidos en el pedimento, el expresado auto, para que dentro de quince dias siguientes al de su notificacion, que por tres términos y el último perentorio le prefino, comparezca por sí ó por su procurador con suficiente poder ante mi y en dicho oficio, á decir y alegar lo que á su derecho convenga, pues le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, apercibiéndole que si pasare dicho término sin haber comparecido, procederé á sustanciar y determinar la causa conforme á derecho sin citarle ni emplazarle mas, y los autos y diligencias que ocurran en su progreso se harán y notificarán por su ausencia y rebeldía en los estrados de mi audiencia, y le pararán el mismo perjuicio que si personalmente se le notificasen. En caso de no hallarse en esa villa ó no poder ser habido el citado F., se dejará memoria con relacion del contenido de este despacho á su muger, hijos, criados ó vecinos mas cercanos, para que se lo participen, poniendo por diligencia el dia y la persona á quien se entregó: y evacuado lo devolverán á la persona que le presente, para que se me entregue, y en su vista haga justicia, que en hacerlo asi la administrarán dichos señores jueces, y yo corresponderé recíprocamente siempre que se me presenten sus despachos. Dado en tal parte, á tantos &c.—Lic. D. F.—Por su mando F.

AUTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA REQUISITORIA.

Sin perjuicio de la Real jurisdiccion cúmplase en todo la requisitoria precedente, y en su consecuencia practique el presente escribano, ú otro de este juzgado, las diligencias que previene. El señor D. F. &c.

Notas. 1.^a Este auto se notifica al sugeto con quien habla, y pasados los tres dias contados desde el de su notificacion, exclusive, si no pide retencion del despacho, se pone el auto de remision y devolucion, diciendo: *mediante estar evacuadas las diligencias prevenidas en el despacho anterior, se entregue con ellas á la parte que lo presentó, para que lo devuelva al juzgado de donde dimana.* El señor D. F. &c. Si pide que se le entregue por tener que excepcionar contra él, se le entrega, y de lo que exponga se comunica traslado al demandante, el cual contesta, y de su respuesta se da tambien traslado al deman-

dado, el cual concluye. El juez há por concluso el incidente, llama los autos, y en vista de lo alegado por ambos, ó declara no haber lugar á la retencion del despacho, y manda se entregue á la parte que lo presentó, y que el emplazado acuda ante el juez requirente á usar de su derecho; ó se declara por juez legítimo para el conocimiento de la causa principal por las excepciones y motivos que alegó el emplazado, y manda que el demandante use en su juzgado del derecho que le compete, y que á este efecto se retenga en él el despacho, cuyos autos son apelables, siguiéndose la apelacion en la forma regular. Pero aunque la requisitoria contenga la cláusula puesta en el párrafo 11, capítulo 6 de este título, si el que la presenta no es el mismo interesado, y se suscita el incidente sobre su retencion, no se le debe tener por parte para seguirlo sin poder suyo, porque por la requisitoria se le autoriza solamente para practicar las diligencias conducentes á su cumplimiento, mas no para otra cosa ni incidente que ocurra. Si el emplazado es personage, debe proceder recado urbano á la notificacion ó citacion, y expresarse en el auto, porque la urbanidad no se opone á la justicia, y aunque el auto no lo exprese, debe darlo el escribano.

2.ª En cuanto la introduccion que deben llevar los despachos requisitorios, es de advertir, que si se dirigen á qualquiera provincia donde hay virey, debe decirse: *Yo el licenciado D. F. etc. hago saber al excelentísimo señor virey y capitan general del reino de etc. presidente de su Real audiencia, á los señores regente y oidores de ella, y á todos los corregidores, gobernadores, alcaldes mayores, ordinarios, y demas jueces de dicho reino, ante quienes se presentare esta requisitoria etc.* Si son para *Navarra*, han de hablar con el virey y capitan general de su reino, su lugar teniente y con los muy ilustres del Consejo y chancillería del mismo reino, y demas jueces &c. Si para *Cataluña*, con el excelentísimo señor gobernador y capitan general de su principado y presidente de su Real audiencia que reside en la ciudad de Barcelona, y con los señores regente y oidores de ella, corregidores, gobernadores y demas jueces &c., y lo mismo yendo á otra, donde haya gobernador y capitan general y no virey, ya sea de esta península ó de las Indias. Si al principado de *Asturias*, con el señor regente y oidores de su Real audiencia. Si á *Sevilla*, con el regente y oidores, su lugarteniente, y demas jueces &c. Para los paises extrangeros se han de arreglar los encabezamientos de estos des-

pachos al estado y constitucion de sus gobiernos, y nombre de los jueces á quien se dirigen.

3.^a Si el demandado ocurre por procurador á mostrarse parte en los autos ha de presentarse poder, pues si no, ni se le ha de estimar por tal en ellos, ni mandar que se le entreguen hasta que lo presente; y asi se pone este auto: *Presentando esta parte poder suficiente, se le há por tal en los autos que refiere, y hecha la presentacion se le entreguen por el término ordinario.* De ellos debe dejar conocimiento ó recibo en el oficio para su resguardo y poderle apremiar á su vuelta. Si forma artículo de no contestar dentro el término legal y se desprecia, se debe poner este auto: *Sin embargo de lo expuesto y alegado y del artículo introducido por F., se le notifique que dentro de tercero dia conteste y responda á la demanda puesta por F., en tal, con apéribimiento que pasado sin haberlo hecho, se declarará por contestada, y se procederá á lo demas que haya lugar: con vista de autos lo mandó el señor D. etc.* Si ha espirado el término de contestar, se ha de poner este: *No há lugar al artículo introducido por parte de F., se declara por contestada la demanda, y se reciben estos autos á prueba con término de tantos dias comunes á las partes, hágaseles notorio: con vista de autos lo mando etc.* Contestándose á la demanda, se extiende el pedimento en la forma siguiente.

PEDIMENTO DE CONTESTACION A LA ANTERIOR DEMANDA.

F., en nombre de N., y en virtud de su poder que tengo presentado en los autos con D. N., vecino de tal villa, sobre la propiedad y dominio de tales bienes &c. (véase el modelo de contestacion á la pag. 346. tomo 3.^o)

Auto.—Por presentados los documentos que se expresan: traslado. El señor D. F. &c.

Nota. Este auto se notifica al demandante, el cual en su vista toma los autos, y si quiere puede replicar contra las excepciones perentorias que oponga el demandado, y si no concluyè para los efectos que haya lugar, que es para prueba, segun el estado del pleito, pudiendo poner la conclusion á continuacion del mismo auto, segun en la Corte se practica, y sino por pedimento como adelante se verá.

PEDIMENTO SOLICITANDO UNA MUGER CASADA LICENCIA PARA COMPARECER EN JUICIO POR AUSENCIA DEL MARIDO.

F., vecina de esta Corte y muger legítima de N., ante V. como mas haya lugar en derecho digo: que este se halla ausente há tantos años, sin saberse el lugar ó pueblo de su residencia, ni esperarse vuelva en breve á esta villa; y en atencion á que no puedo menos de promover una instancia contra P., de este vecindario, sobre nulidad del préstamo que me hizo de tanta cantidad á satisfacer por tal tiempo con estos ó los otros intereses.

A V. suplico me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este pedimento, y hecho en la parte que baste, se sirva concederme la correspondiente licencia en la forma ordinaria con el fin expuesto. Pido justicia.

Auto.—Dé la informacion, y evacuada, autos.

DEMANDA DE JACTANCIA.

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que sin embargo de estar mi parte, y de haberlo estado anteriormente sus causantes, en la quieta y pacífica posesion de tal heredad, ha llegado ahora á su noticia que E., de esta vecindad, anda jactándose de tener que poner á mi parte pleito sobre aquella finca; y no siendo justo que continúe semejante jactancia:

A V. suplico que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este pedimento, y que dada la bastante, se sirva mandar se le haga saber al referido E., que dentro del breve y perentorio término que V. le señale, use de su derecho, con apercibimiento de que se le impondrá perpetuo silencio con una grande multa: pido justicia y costas.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

PEDIMENTO MUDANDO LA ACCION.

F., en nombre de N., vecino de esta Corte, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que despues de haber mi parte puesto demanda de reivindicacion de tal hacienda á F., de

este mismo vecindario, y habérsele hecho saber, ha llegado á su noticia habérsela vendido al dicho F. S., abuelo de mi parte, en tanta cantidad, segun lo acredita el instrumento que presento, siendo su legítimo valor este ó aquel, por lo cual me aparto de la expresada accion de reivindicacion, y deduciendo la mas conforme, V. en justicia se ha de servir declarar por nulo el referido contrato, y á su consecuencia condenar al referido F. á que restituya á mi parte dicha hacienda con los frutos que haya producido desde su injusta ocupacion hata la entrega; como asimismo en todas las costas: pues asi es de hacer por lo que vá exponerse. [*Se alega*]. Por tanto:

A V. suplico se sirva proveer como se ha expresado al principio de este escrito. Pido justicia.

Auto.==Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO SE RECIBA INFORMACION DE CIERTO ACTO EXTRAJUDICIAL PARA QUE CONSTE EN LO SUCESIVO.

F., vecino de tal parte, ante V. como mejor proceda, digo: que llevando yo de orden de N., del mismo vecindario, á este ó al otro pueblo tal y tal cosa, me las robaron tales salteadores que me salieron al camino en tal dia, á presencia de B., P. y J., vecinos de tal villa, y arrieros que al presente residen en esta; en cuya atencion, y en la de convenir á mi derecho se les reciban sus declaraciones sobre el caso:

A V. suplico se sirva mandarles comparecer ante sí á declarar bajo de juramento, conforme á la ley, lo que vieron y oyeron en dicho lance; proveyendo asimismo se me entreguen originales las diligencias que se practiquen, corroboradas con su autoridad y decreto judicial. Pido justicia.

Auto.==Como lo pide.

Esta justificacion, segun el señor Elizondo y otros autores que cita, se ha de hacer ante el juez del lugar mas próximo al del lance, y ha de presentarse ante el juez competente dentro de un año.

PEDIMENTO DE ARTICULO INHIBITORIO.

F., en nombre de N., vecino de &c., en los autos con P., sobre tal cosa, digo: se me ha dado traslado de la demanda que ha presentado en tantos el referido P., pretendiendo aquello ó lo otro; y sin que sea visto atribuir á V. mas jurisdiccion que

la que le compete por derecho, y declinando esta en forma le hago presente que en justicia se sirva inhibirse del conocimiento de estos autos, mandando que si el mencionado P. tuviese que pedir contra mi parte, lo haga ante D. E., á quien toca privativamente su conocimiento, sobre lo cual formo artículo de previo y especial pronunciamiento; pues así es de hacer por lo que demuestran los autos y ahora va á exponerse. [*Se alega.*] Por tanto:

A V. suplico se sirva proveer como se ha expresado al principio de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto.==Traslado y autos.

PEDIMENTO INTRODUCIENDO DE OTRO MODO EL MISMO ARTICULO.

F., en nombre de N., ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: [*cuéntase el hecho*], y respecto á que el mencionado juez debe como incompetente sobreseer en los procedimientos que corresponden á los expresados autos, y á que estos deben ventilarse ante V. como privativo:

A V. suplico se sirva mandar librar su exhorto cometido al expresado D. F. para que remita los autos á este tribunal, adonde toca su conocimiento. Pido justicia.

Auto.==Despáchese el exhorto.

PEDIMENTO INTENTANDO EL ARTICULO DE NO TENER OBLIGACION A RESPONDER.

F., en nombre de N., en los autos con B. sobre &c., digo: que se me ha conferido traslado de la demanda que ha presentado en tantos el dicho B., solicitando tal cosa, y V. en justicia se ha de servir declarar no tiene mi parte obligacion de contestarla, sobre lo que formo artículo de previo y especial pronunciamiento; pues así es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expendrá. [*Se alega.*] Por tanto:

A V. suplico [*Se concluye como en el anterior.*]

Auto.==Traslado y autos.

PEDIMENTO PIDIENDO UNA DECLARACION PARA RESPONDER.

F., en los autos con N. sobre tal cosa, digo se me ha dado traslado del escrito que ha presentado en tantos el referido N., y para responder á él conviene al derecho de mi parte que este

declare al tenor de los capítulos siguientes. [*En seguida se ponen separados y cada uno de por sí.*] Por tanto:

A V. suplico se sirva mandar que el expresado N., bajo del juramento en forma, al que no le defiero y protesto estar solo en lo favorable, evacue la declaracion exigida, pues protesto responder al traslado pendiente hecha que sea. Pido justicia, y que en el ínterin no me corra término, ni pare perjuicio la notificacion que se me ha hecho.

Auto.==Como se pide.

PEDIMENTO DE RECONVENCION.

F., en nombre de N., vecino de tal parte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, reconvegno á D. por mutua peticion, y digo: se ha hecho saber á mi parte en un auto que V. proveyó en tantos, mandándole entregar al referido D. tal prenda, y V. en justicia se ha de servir (repondiéndole por contrario imperio ó como mas haya lugar hablando debidamente) acordar se tase y venda con citacion contraria, y se haga con su valor pago á mi parte de tanta cantidad de que le es deudor, segun acredita el instrumento que tambien presento; pues asi debe hacerse por lo que se expendrá. [*Se alega.*] Por tanto:

A V. suplico se sirva proveer á favor de mi parte como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto.==Traslado.

PEDIMENTO DE REPOSICION DE AUTO.

F., en nombre de N., en los autos con E. sobre esto, digo: que V. en auto de tantos fue servido de mandar tal cosa, cuya providencia en justicia se ha de servir, hablando debidamente, reponer por contrario imperio ó como mas haya lugar, sobre lo que formo artículo de previo y especial pronunciamiento, pues asi es de hacer por lo que resulta de los autos, y ahora se expondrá. [*Se alega.*] Por tanto:

A V. suplico se sirva proveer como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

Auto.==Traslado y autos.

PEDIMENTO SOLICITANDO UN TANTO Ó COPIA DE UNA ESCRITURA.

F., en nombre de N., en los autos con E. sobre tal cosa, digo: se me ha conferido traslado del escrito que ha presentado en tantos el dicho E., y para responder á él conviene al derecho de mi parte que A., escribano público y del número de esta ciudad, le dé testimonio á la letra de una escritura que ante el mismo otorgó F. en tantos, en la forma competente, de manera que haga fe para presentarla en estos autos. Por tanto:

A V. suplico se sirva mandar despachar su mandamiento compulsorio para que el mencionado A. entregue á mi parte el referido tanto autorizado con citacion contraria, y que en el interin no le corra término, ni pare perjuicio la notificacion que se me ha hecho. Pido justicia.

Auto.—Despáchese:

PEDIMENTO DE ACUMULACION DE AUTOS HECHA ANTE UN TESTIGO DEL PUEBLO.

F., en nombre de N., ante V. como mejor proceda en derecho, digo: que siguiéndose contra mi parte autos en este juzgado á instancias de P. sobre esto, presentó el mismo cierta demanda en tantos ante el señor D. F., por la misma accion y acerca de una misma cosa; y mediante á que unos y otros autos conspiran á un mismo fin y se dirigen contra una propia persona, como asimismo que los de este juzgado son anteriores á aquellos para que no se divida la causa:

A V. suplico se sirva mandar que el escribano por quien pasan los autos venga á hacer relacion de ellos ante V. y en su vista que se acumulen y unan á estos. Pido justicia.

Auto.—Venga á hacer relacion.

Nota. Si siguiéndose autos ante un juez se principian otros sobre lo mismo ante otro de fuera del pueblo de su jurisdiccion, se pone la cabeza del escrito como la del anterior, y la conclusion de esta manera:

A V. suplico se sirva librar su exhorto al mencionado juez para que remita los autos que tuviese formados á este tribunal sobreseyendo en todos los procedimientos que correspondan á ellos, y venidos, mandar se acumulen á estos. Pido justicia.

Auto.—Librese como se pide.

PEDIMENTO EN QUE SE SOLICITA AFIANCE ALGUNO DE ARRAIGO.

Lo regular es pedir esto por un otrosí de la demanda en la forma siguiente.

Otrosí digo: que el mencionado N. está para ausentarse de esta Corte, y á fin de que este juicio no quede ilusorio=A V. suplico me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este pedimento, y que hecha la bastante, se sirva mandar afiançe de arraigo el referido N. hasta en la cantidad del valor de lo que se litiga, poniéndole de le contrario preso. Pido como antes.

Auto.=Haga la informacion, y hecha autos.

PEDIMENTO RECUSANDO AL JUEZ INFERIOR.

F., en nombre de N., en los autos con D. sobre tal cosa, digo: que estos autos se hallan conclusos y en estado de determinarse, y mediante á que hablando con la judicial modestia, tengo á V. por sospechoso, desde luego usando de la accion que me compete, le recuso para su determinacion:

A V. suplico se sirva haberse por recusado y acompañarse con otro juez (*si lo hubiere en el pueblo*), ó con abogado de ciencia y conciencia, y mandar se me haga saber su nombramiento, pues de lo contrario protesto la nulidad; y juro en forma de derecho no hacer de malicia esta recusacion, sino únicamente por convenir á la defensa de mi parte, y su justicia que es la que pido.

AUTO DE RECUSACION.

Háse por recusado su merced para la determinacion de esta causa (*ó para lo que sea*), y nombra por su acompañado al licenciado D. F., abogado de los Reales Consejos, vecino de esta villa, al cual, haciéndose saber á las partes para los efectos que haya lugar se notifique acepte este nombramiento, y jure en la forma ordinaria (*Si fuere juez el nombrado se omitirá el juramento.*), para lo cual se da comision á cualquiera escribano de su Magestad. El señor D. F. corregidor de esta villa de tal lo mandó &c.

Nota. Este nombramiento se hace saber ante todas cosas á las partes, por si quieren ó no recusar (como pueden) al acom-

pañado; y si dentro de tres dias siguientes al de su notificacion nada dijeren, se procede á notificarlo al acompañado; cuya diligencia se extiende en la forma siguiente.

NOTIFICACION, ACEPTACION Y JURAMENTO DEL ACOMPAÑADO.

En tal villa, á tantos de tal mes y año, yo el escribano notifiqué en persona el auto antecedente al licenciado D. F., abogado de los Reales Consejos, mencionado en él, y enterado, dijo: que acepta el nombramiento que incluye, y jura por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, que desempeñará legalmente su encargo, procediendo con rectitud en la determinacion de los autos que se refieren en el escrito que motivó dicho nombramiento: esto respondió y lo firmó, doy fe.

Nota. En cuanto á la recusacion de los relatores y escribanos originarios y de diligencia, expliqué en los párrafos 40, 41 y 42. capítulo 3. de las excepciones lo que se debe practicar, y respecto ser cosa muy facil, omito extender las diligencias concernientes á ella.

PEDIMENTO DE RECUSACION A UN ALCALDE DE CORTE EN SU PROVINCIA.

F., en nombre de N., en los autos con A. sobre tal cosa, digo: que por justas causas que me mueven á ello, hablando debidamente, recuso á V. S. para determinacion de esta causa en definitiva; en cuya atencion:

A V. S. suplico que teniéndose por recusado, se sirva acompañarse en la forma ordinaria. Pido justicia, y juro no ser de malicia la recusacion.

Auto.—Háse por recusado, y acompañase con N., lo que se haga saber á las partes.

PEDIMENTO RECUSANDO A UN MINISTRO DE CHANCILLERIA Ó AUDIENCIA.

M. P. S.

F., en nombre de N., en pleito con M. sobre esto, digo: que por tal y tal causa (*expresanse*), hablando con la modestia judicial que corresponde, recuso para la determinacion de este litigio al señor D. P. oidor de vuestra Real chancillería [ó audiencia] y juez en él [*Si es al presidente ó regente, se dirá*

al *ilustrísimo* señor D. B.]; en cuya atención:

A. V. A. suplico que teniéndole por recusado se sirva nombrar señores jueces que determinen este pleito. Pido justicia y juro que no hago con malicia esta recusacion.

Auto.—Dentro de treinta dias justifique esta parte las causas que alega.

PEDIMENTO DE CONCLUSION PARA PRUEBA.

F., en nombre de N., en los autos con F. sobre la propiedad de varios bienes &c. ante V. como mas haya lugar, digo: que de la demanda de mi parte se comunicó traslado á las otras, y habiéndole estas contestado, se me ha hecho saber su contestacion, y para que no se tarde el progreso de este pleito, mediante ser por su naturaleza ordinario, y deberse recibir á prueba desde luego, negando y contradiciendo cuanto se expone en contrario, y afirmándome en lo dicho por la mia, concluyo para los efectos que haya lugar, cesante cualquiera novedad. En esta atención—A V. suplico se sirva haber estos por conclusos legítimamente, y proveer lo que corresponda en justicia que pido &c.

Auto.—Hanse por conclusos estos autos en cuanto há lugar en derecho; traiganse citadas las partes para proveer lo conveniente. El señor Don F. &c.

Nota. Este auto se debe hacer saber á las partes, á fin de que les conste que el pleito se halla concluso, y que el juez ha llamado los autos para proveer segun su estado y naturaleza lo que corresponda; pero en la Corte como la conclusion se pone á continuacion del auto de traslado, se omite poner otro auto habiendo el pleito por concluso, y solo se cita con la conclusion á la otra parte ó partes; acerca de lo cual véase lo explicado en los párrafos 1 y 2 del capítulo 10, y 1 y 2 del capítulo 14, pues en cuanto al modo de sustanciar se deberá seguir el estilo del tribunal del juicio, que no sea opuesto á derecho. Dentro de seis dias á lo mas segun la ley despues de la citacion con la conclusion, ó á la primera audiencia, segun quiera el juez y se acostumbre en su juzgado, ha de recibir el pleito á prueba por medio de auto, el cual se debe hacer saber á los litigantes para que hagan la que les convenga. Si el reo no contesta la demanda ni pide los autos, le ha de acusar el actor la rebeldía, y pedir que el juez la haya por acusada y el pleito por concluso, á lo que ha de deferir, ó mandar se le vuelva á notificar en los términos explica-

dos en el párrafo 13, capítulo 13. Si no obstante la acusacion los pide, debe mandar sin embargo de ella y de su estado, se le entreguen por el término ordinario, y luego á su tiempo recibirlos á prueba. El auto y probanza se extienden en la forma siguiente.

AUTO DE PRUEBA.

Recíbese este pleito á prueba con término de tantos dias comunes á las partes, y hágaseles saber: con vista de autos lo mandó el señor Don F. &c.

Nota. Cuando el demandado no compareció, y el demandante le acusa la rebeldía, pidiendo que los autos se hayan por conclusos, y se sustancien en estrados, se pone este auto: *Por acusada la rebeldía: recíbese este pleito á prueba con término de tantos dias comunes á las partes, á quienes se haga notorio; y mediante no haber comparecido la de F., demandado, en su ausencia y rebeldía se notifiquen y hagan en los estrados de la audiencia de su merced los autos y diligencias que ocurren: con vista de ellos lo mandó el señor etc.* Las notificaciones se extienden así.

NOTIFICACIONES.

En tal parte, tal dia, mes y año, yo el escribano notifiqué el auto precedente á F., actor demandante en su persona, y por la ausencia y rebeldía de F., demandado, publiqué el mismo auto en los estrados de la audiencia del Señor juez que le ha proveido: doy fe=F.

INTERROGATORIO.

Los testigos que se presentaren por parte de Don N., en el pleito que sigue con F. y F., sobre la propiedad de varios bienes pertenecientes á su mayorazgo, serán examinados al tenor de las preguntas siguientes.

Primeramente serán preguntados por el conocimiento de las partes, noticia de este pleito y demas generales de la ley; digan y den razon &c.

Mas: si saben, han visto ú oído, y tienen entendido que &c.

Mas: de público y notorio, pública voz y fama, y comun opinion, digan &c.

PEDIMENTO PRESENTANDO EL INTERROGATORIO.

F. en nombre de Don N., vecino de tal parte, en los autos con F. y F., sobre la propiedad de tales bienes, digo: que estos autos se recibieron á prueba en tantos de este mes con término de tantos dias comunes á las partes; y para la que intenta hacer la mia presento interrogatorio. En esta atencion:

A V. suplico se sirva haberlo por presentado, y mandar que á su tenor y con citacion contraria, se examinen los testigos que por mi parte sean presentados, á cuyos dichos protesto estar solo en lo favorable; y en caso de excusarse á deponer lo que sepan, sean apremiados á ello, dando para todo comision á cualquiera escribano de su Magestad, como es de justicia que pido.

Otrosí.—Mediante que algunos de los testigos de que mi parte intenta valerse se hallan en tal pueblo—A V. suplico se sirva expedir requisitoria á sus justicias, para que por ante escribano y en forma los examinen al tenor de dicho interrogatorio que se insertará en ella, dándoles comision á este efecto, y para que procedan con apremio en lo que sea necesario, y mandando que se cite con la requisitoria á las otras partes á fin de que presencien su juramento si quieren; pido como antes.

Otrosí.—Atento á que por las partes contrarias se redarguyó de falsa civilmente la copia de la fundacion del mayorazgo que posee la mia, y presenté con su demanda—A V. suplico se sirva mandar que con igual citacion se compruebe con su protocolo, que está en el oficio de F., escribano del número de esta villa, á fin de que no se dude de su contenido.

Otrosí.—A V. suplico se sirva mandar que con la propia citacion se compulsen por dicho escribano tal y tal instrumentos que paran en sus protocolos, librando á este fin el correspondiente compulsorio.

Otrosí.—Respecto estar para espirar el término por que este pleito se recibió á prueba—A V. suplico se sirva prorogarlo hasta los ochenta dias de la ley, y mandar se haga saber á las partes la prorogacion; pido &c.

Auto.—En orden á lo principal y primer otrosí, se há por presentado el interrogatorio en cuanto es perteneciente; á su tenor y con citacion contraria se examinen por el presente escribano, á quien se da comision, los testigos que presentare esta parte en este juzgado; y para los existentes en tal pueblo se libere la requisitoria que se solicita. Respecto al segundo otrosí,

se compruebe por el mismo con la propia citacion la escritura de fundacion que se expresa, á cuyo fin se requiera á F., escribano de este número, ponga de manifiesto el protocolo en que se halla. En cuanto al tercero, expídase el compulsorio competente para el efecto que se pretende. Y por lo que hace al último otrosí, se proroga el término de prueba hasta los ochenta dias de la ley: hágase saber. El señor Don F. &c.

CITACION Y NOTIFICACIONES.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, yo el escribano cité con el auto anterior para los efectos que expresa en lo principal, y tres otrosí del pedimento, á F., procurador de F. y F., haciéndole saber, como tambien á F., que lo es de Don N., la próroga del término probatorio concedida en el mismo auto, y solicitada en el último otrosí; y el expresado F. dijo que para conocer y ver juramentar los testigos que por parte de Don N. se presenten, se le señalasen dias y horas, pues quiere hallarse presente; doy fe.

SEÑALAMIENTO DE DIAS Y HORAS PARA PRESENTAR TESTIGOS.

Incontinenti yo el escribano, mediante la respuesta dada á la citacion precedente, señalé para juramentar los testigos que por parte de Don N. se presenten, las horas desde tal á tal de la mañana, y desde tal á tal de la tarde, en tal parage, desde hoy dia de la fecha, é hice saber este señalamiento al citado F., procurador de F. y F., como tambien á F. que lo es del expresado Don N., de lo cual quedaron enterados; doy fe.

REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE TESTIGOS.

En tal dia, á tantos de tal mes y año, yo el escribano requerí á F., procurador de Don F., presente los testigos de que pretenda valerse para la probanza que intenta hacer, en su persona, y enterado dijo: está pronto á su presentacion desde mañana a las horas señaladas; doy fe.

RECEPCION DEL JURAMENTO DE TESTIGOS EN PRESENCIA DE LAS PARTES.

En tal parte, tal dia, mes y año, F. procurador de Don N., en consecuencia del requerimiento que procede, y para la pro-

banza que pretende hacer en este pleito, presentó por testigo, á F. de tal ejercicio, que expresó vivir en tal parte, á F. de tal oficio, que dijo vivir en tal, y de ambos yo el escribano en presencia de las partes, usando de la facultad que me está conferida, recibí juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz, que hicieron como se requiere, y bajo de él prometieron decir verdad cuando sean examinados, y lo que supieren por ambas partes sobre el hecho ó hechos litigiosos, aunque sobre ellos no sean preguntados, sin añadir, quitar, ocultar ni tergiversar cosa alguna, sino lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso, segun lo sepan y entiendan, y lo firmaron ambos juntos con F., procurador de las otras partes; doy fe.

Nota. Si la parte contraria responde al tiempo de la citacion que quiere que el juez jure á los testigos, debe dar pedimento, y el juez ha de hacer el señalamiento por auto, el cual se notifica á los litigantes, y entonces el escribano en la recepcion del juramento ha de decir que el juez se lo recibió ante él, y no que él se lo recibe, debiendo rubricar la diligencia el mismo juez, y firmarla tambien la parte si está presente, para que no alegue que no lo presencié, excepto que no sepa firmar, en cuyo caso se expresará que no sabe.

REQUISITORIA PARA HACER PROBANZA.

Yo el licenciado Don F. &c. hago saber á los señores corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores, ordinarios, y demas ministros de justicia, asi de la ciudad de tal, como de todas las demas ciudades, villas y lugares de estos reinos y señoríos (*), ante quienes esta mi requisitoria fuere presentada, y se pidiere su cumplimiento, que en mi juzgado, y por ante el presente escribano del número, se siguen autos á instancia de Don N. contra F. y F. sobre la reivindicacion y propiedad de tales bienes [*ó lo que sea*], los que tuvieron principio en tal dia por demanda presentada con varios documentos por parte del citado Don N., en la que haciendo expresion de tal y tal cosa concluyó con la pretension de &c. [*se expresará la introducida*], de cuya demanda comuniqué traslado á los demandados, quienes la contestaron; y conclusos los autos por el que pronuncié en tal dia, los recibí á prueba por tantos comunes

* En la cabeza de una requisitoria no deben nombrarse mas jueces que aquellos á quienes se dirige, esto es, los del pueblo en donde han de practicarse las diligencias expresadas en la misma requisitoria. *Febrero reformado.*

á las partes, y por la del expresado Don N. se pidió próroga hasta los ochenta de la ley, presentando al mismo tiempo interrogatorio, y solicitando que á su tenor se examinasen los testigos que presentase, y que respecto existir en esa ciudad algunos de que intentaba valerse, expidiese requisitoria para su examen, á cuya solicitud deferí en auto de tal dia; cuyo tenor, el de el de prueba, sus notificaciones, demanda é interrogatorio, es el siguiente.

Aqui se inserta por su orden todo lo relacionado, y luego prosigue la requisitoria.

Y para que tenga efecto mi último proveido, y lo pretendido por el susodicho Don F., expido la presente; por la cual de parte de su Magestad, cuya jurisdiccion ejerzo, exhorto y requiero á los referidos señores jueces, y de la mia pido y encargo, que siéndoles presentada por cualquiera persona en nombre de Don N., sin pedirle poder ni otro documento, la manden cumplir, y en su consecuencia, mediante estar citada la parte de los mencionados F. y F., que ante escribano y en forma reciban juramento de todas las personas que como testigos se presenten por la de dicho Don N. dentro del término de prueba, que cumplirá en tal dia; que precedida su solemnidad, las examinen con separacion, preguntándoles al tenor de cada una de las preguntas del interrogatorio inserto, haciendo que den razon de sus dichos, de modo que no resulte confusion, y procediendo con apremio en lo que fuere necesario; y evacuadas las manden entregar originales con esta mi requisitoria, cerradas y selladas, á la persona que las presente, para que las traiga ante mí, y provea en su vista lo que corresponda en justicia; pues en hacerlo asi la administrarán, y yo corresponderé en iguales términos siempre que se me presenten las suyas. Fecha en tal parte á tantos de tal mes y año.==Licenciado Don F.==Por su mandado F.

EXAMEN DE UN TESTIGO.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, yo el escribano, en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, del que dijo llamarse F., ser vecino de tal lugar, y de tal oficio; testigo presentado por la parte de Don N. para la probanza que intenta hacer en el pleito que sigue contra F. y F. sobre tal

cosa, el cual lo hizo como se requiere, y bajo de él prometió decir todo lo que sepa y sea concerniente á los hechos de este pleito por ambas partes, aunque sobre ello no sea preguntado, y en todo la verdad lisa y llanamente; y habiéndole examinado al tenor de las preguntas del interrogatorio producido en estos autos, y de cada una separacion, dijo lo siguiente.

A la primera dijo: que conoce á las partes litigantes (*ó solamente á F.*), que tiene noticia de este pleito (*ó no la tiene*), que de ninguna de aquellas es pariente, amigo ni enemigo, ni ha sido intimidado, corrompido ni sobornado (*ó que es pariente en tal grado, de quien le presenta, ó de entrambos litigantes; pero que no por eso dejará de decir la verdad*), que no tiene interes en este pleito, ni desea que alguno lo gane y otro lo pierda, sino que Dios dé la justicia al que la tenga, ni le tocan las demas generales de la ley, de que le instruí, y que es de tantos años poco mas ó menos.

A la segunda dijo: que ignora su contenido.

A la tercera dijo: que sabe tal cosa por tal razon.

A la última dijo: que lo que deja declarado es público y notorio, pública voz y fama, y comun opinion en tal parte y entre sus moradores; y todo la verdad bajo del juramento hecho en que se afirma, ratifica y lo firma (*ó no lo firma porque dijo no saber*), de todo lo cual doy fe.

PEDIMENTO PARA QUE SE NOMBREN INTERPRETES A FIN DE EVACUAR
LAS DECLARACIONES DE TESTIGOS EXTRANJEROS.

F., en nombre de Don F., en los autos con F. y F. sobre tal cosa, digo: que habiéndose recibido este pleito á prueba, para la que mi parte intenta hacer, presenté interrogatorio; á cuyo tenor se mandaron examinar los testigos que presentase, de los cuales dos llamados F. y F. son alemanes; y por no entender su idioma el escribano comisionado, ni ellos el castellano, como los ha examinado; en cuya atencion para que mi parte no quede indefensa, ni deje de aclarar su justicia por esta causa:

A V. suplico se sirva nombrar dos intérpretes que entiendan y hablen ambos idiomas, por medio de los cuales, precedida su aceptacion y juramento sean examinados ante dicho escribano los referidos testigos. Pido justicia &c.

AUTO DE NOMBRAMIENTO.

Para el efecto que se expresa se nombran por intérpretes á F. y F., de nacion alemanes: notifíqueseles acepten este nombramiento, juren evacuar fielmente el encargo que por él se les hace; y hecho se proceda á examinar á F. y F., segun se pretende. El señor Don F. lo mandó &c.

ACEPTACION DE LOS INTERPRETES.

En tal parte, á tantos &c. yo el escribano notifiqué el auto antecedente y nombramiento que incluye á F. y F., de nacion alemanes, en sus personas, y enterados dijeron lo aceptan y juran por Dios nuestro Señor y una señal de cruz que formaron con sus manos derechas, usar bien y fielmente el encargo de declaraciones que han de hacer F. y F., de la misma nacion, intérpretes, á cuyo fin estan prontos á concurrir al examen y esto respondieron y lo firman, doy fe.

EXAMEN DE UN TESTIGO CON ASISTENCIA DE INTERPRETES.

En tal parte &c. en consecuencia de lo que está mandado en el precedente auto, y en continuacion á la probanza que en estos pretende hacer F., presentó por testigo á F., de tal ejercicio, y de nacion aleman, para cuyo examen, por no hablar el idioma castellano, estando nombrados por intérpretes F. y F., de la propia nacion, quienes bajo de juramento que tienen hecho ante mí, el que reiteran, aseguraron usar bien y fielmente el cargo y oficio de tales intérpretes, para su desempeño estando con ellos el citado F., yo el escribano formé la señal de la cruz con mi mano derecha, y la misma formaron los intérpretes é hicieron formar al testigo, y les dije que le preguntasen si juraban por Dios y por la cruz decir cuanto supiese por ambas partes en razon de los hechos del pleito sobre que era presentado por testigo, aunque sobre ellos no fuese preguntado usando en todo de la verdad lisa y llana; y habiéndole hablado en su idioma, dijeron que se lo habian preguntado, y respondia que asi lo juraba, en cuya atencion se procedió á examinarle al tenor del interrogatorio producido, en la forma siguiente.

A la primera pregunta que leí á los intérpretes, y estos refirieron al testigo, dijeron respondia que conoce á los litigan-

tes, y tiene noticias de este plito: que de ninguno de ellos es amigo ni enemigo, ni le tocan las demas generales de la ley &c. y que es de tantos años de edad.

A la segunda que les leí, dieron á entender en igual forma á dicho testigo, respondieron decia que sabe tal y tal cosa por tal y tal razon &c.

A la última que tambien les leí y le refrieron, dijeron respondia tal y tal cosa; y que todo lo que habia declarado era lo que sabia, y la verdad en que se afirmaba y ratificaba bajo del referido juramento, y lo firma con los intérpretes, los cuales aseguraron bajo del que tiene hecho que todo lo que consta en esta declaracion es lo mismo que ha depuesto el testigo, sin añadir, quitar ni tergiversar cosa alguna, de todo lo cual doy fe.

Nota. Muchas veces se reciben informaciones de testigos sin citacion de partes, por alguno de los motivos expuestos en el párrafo 32, capítulo 5, antes de principiar el pleito, ó de contestar la demanda, y para que aprovechen al sugeto á cuya instancia se recibieron, pretende que en el término de prueba se ratifiquen con citacion contraria, y su ratificacion se extiende de esta suerte.

RATIFICACION DE TESTIGOS.

En tal parte &c. yo el escribano, en virtud de la comision que se me ha conferido, recibí juramento por Dios nuestro Señor &c. de Pedro de tal, vecino de tal parte, de tal oficio uno de los testigos que depusieron en la informacion presentada en estos autos, recibida á instancia de F., y habiéndolo jurado como se requiere, prometió decir verdad &c.; siendole leida por mí la declaracion que hizo tal dia ante F., escribano, y consta en tal pieza de los autos á tal folio, enterado de ella dijo: que su contenido es lo que entonces depuso con toda verdad, sin que se le ofrezca añadir, quitar ni enmendar cosa alguna, y en ello se afirma y ratifica, y lo firma, expresando no comprenderle las generales de la ley, de que le instruí, y que es de tantos años de edad, de que doy fe (*si el testigo tuviere que añadir, quitar ó enmendar alguna cosa*) dirá que el contenido de la citada declaracion es lo mismo que entonces depuso y ahora declara añadiendo tal cosa (*lo que sea*), de que antes no se acordó, y en cuanto á tal cosa dice que aunque en dicha declaracion depuso esto (*lo que sea*) padeció equivocacion en tal y tal especie, pues lo que pasó fue tal y tal cosa, y en lo demas da por subsistente

su primera declaracion, en la cual y en lo que ahora expresa de nuevo y la corrige, se afirma, ratifica y lo firma &c.

Nota. Como á veces no se puede ratificar en el término de prueba los testigos que se examinaron antes á causa de haber muerto, ó estar ausentes alguno en parages remotos, y la parte que los presentó quiere valerse de sus dichos, porque convienen á su defensa, á fin de que no le perjudique si se examinaron sin citacion de la contraria, debe pretender que con la referida citacion se le reciba informacion de los testigos muertos y ausentes, y el juez ha de referir á su solicitud: las diligencias se practican en la forma siguiente.

PEDIMENTO PARA QUE SE RECIBA INFORMACION DE ABONO DE UN TESTIGO.

F., en nombre de F., en los autos con F. sobre tal cosa, digo: que para la prueba intentada por mi parte pedí, y se mandó que los testigos que depusieron á su instancia sin citacion contraria en una informacion que se halla en estos autos: se ratificasen con ella, á lo cual se defirió en tantos de tal mes; y habiendolo pasado el escribano que entiende en la probanza á su ratificacion, hallo que N., uno de ellos, ha muerto (ó se ausentó de este pueblo sin saberse su paradero), segun se acredita de las diligencias hechas en su busca, ó de la certificacion de su entierro que presento. Mediante lo cual, y para que dicha declaracion no quede ilusoria, ni mi parte indefensa.

A V. suplico se sirva mandar recibir con dicha citacion informacion de abono que ofrezco del expresado N. y para ello dar comision al presente escribano; pido justicia &c.

Auto.—Por lo que resulta de las diligencias practicadas en busca de N., se reciba á esta parte con citacion de la otra la informacion que ofrece, por el escribano que entiende en las de estos autos, á quien para ello se da comision en forma.—El señor Don F. &c.

DECLARACION DE UN TESTIGO DE ABONO.

En tal parte, yo el escribano, en virtud de la comision que por el auto precedente se me ha conferido, recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, de N., testigo presentado por parte de F. por la informacion de abono que tiene ofrecida y se le ha mandado dar, el cual lo hizo como se requiere, prometiendo bajo de él decir verdad en to-

do lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por mí al tenor del pedimento que la motiva dijo: que conoció de vista, trato y comunicacion á N., á quien tuvo siempre por buen cristiano, temeroso de Dios, y hombre ingenuo, y por tal ha estado reputado en este pueblo, sin que jamas haya oido el declarante cosa en contrario; por cuya razon tiene por cierto que en la declaracion que hizo tal dia á instancia de dicho F., habrá dicho la verdad, por lo que se le debe dar entera fe y crédito; y le consta que el expresado N. falleció tal dia, porque asistió á su entierro, ó vió su cadáver (ó que se ausentó de este pueblo en tal tiempo, y se ignora su paradero, ó lo que sea, y asi mismo dijo: que todo lo que lleva declarado es la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica y lo firmó, expresó ser de tantos años de edad; de que doy fe.

Nota. Estos testigos de abono son diferentes de los que se presentan á abonar ó afianzar á un sugeto y sus bienes para alguna administracion, tesoreria ó cosa semejante, los cuales son verdaderamente fiadores; y asi en sus deposiciones han de decir, que saben y les consta que F., por quien son presentados, es sugeto de notorio arraigo y abono en aquel pueblo; que tiene tales bienes que valdrán tanta cantidad, en venta, y que no estan afectos ni gravados con carga alguna, ó con mas carga que tal (la que sea), y en el caso que no la valgan, ó que lo esten, los abonan los testigos con los suyos presentes y futuros, los que obligan expresamente á la seguridad, fianza y responsabilidad de tal cosa, y quieren ser compelidos por la via ejecutiva y todo rigor legal á la satisfaccion de lo que por dicha causa resulte deber el citado F., y para la que no alcancen sus bienes, á cuyo efecto se constituyen sus fiadores y abonadores simples en forma legal.

INTERROGATORIO DE REPREGUNTAS

Repreguntas por parte de N. al interrogatorio de preguntas que ha presentado A. en los autos sobre &c.

A los que depusieron al tenor de esta ó la otra pregunta, se les repreguntará esto. (*Se continúa asi en los demas.*)

No se pone la de conocimiento de las partes ni la de público y notorio.

MANDAMIENTO COMPULSORIO.

Yo el licenciado Don F., alcalde mayor de esta villa de tal &c. F., escribano del número de esta villa, siendo requerido con

este mandamiento por parte de N., y hallandose en su poder y oficio los protocolos de escrituras que pasaron ante F., su antecesor, le dará á su continuacion copia integra de una carta de pago (ó *lo que sea*), que ante él parece ororgó F., en tal dia, mes y año, la cual quiere y necesita para presentarla en el pleito que sigue ante mí y el presente escribano sobre tal cosa, mediante estar citada la otra parte (ó precediendo citacion con él á la otra parte). Fecho en tal villa, á tantos &c. =Licenciado F.=Por su mandado. F.

Nota. Este mandamiento se entrega á la parte á fin de que lo ponga en poder del escribano con quien habla, el cual á su continuacion extenderá el testimonio ó copia que se pide hasta concluir el pliego en el papel sellado correspondiente, segun sea la clase del instrumento ó cosa que ha de compulsar, ó metiendo dentro del mismo pliego algunos comunes, si en ellos cabe, en la forma siguiente.

FORMA DE EXTENDER EL TESTIMONIO Ó COPIA QUE PREVIENE EL MANDAMIENTO.

En virtud de lo que ordena el mandamiento anterior, yo F., escribano del número de esta villa, sucesor en el oficio que ejerció F., doy fe: que al folio tantos del registro de escrituras que parece pasaron ante él en tal año, se halla una cuyo tenor es el siguiente. (*Se incerta á la letra, y se pone el concuerda regular.*) Si se hubiese de dar testimonio en relacion de algun pleito, dirá doy fe, que ante tal juez y en mi oficio se siguen y estan pendientes autos (ó *se han seguido*) á instancia de F. contra N., de esta vecindad, sobre tal cosa, los cuales tuvieron principio en tal dia por pedimento que con tales documentos presentó el mismo F., haciendo relacion de tal y tal cosa, concluyendo con tal pretension, de la cual se comunicó traslado á N., quien solicitó tal cosa, y puestos los autos en estado se recibieron á prueba por tanto término, que se prorogó hasta los ochenta dias de la ley, dentro de los que hizo cada litigante la que estimó convenirle con testigos é instrumentos, y hecha publicacion de probanzas alegaron de su justicia; y conclusos los autos para definitiva, se dió en ellos sentencia, cuyo literal tenor con el de tal y tal cosa (*lo que pida la parte*) es el siguiente. (*Se insertará todo, y luego proseguirá.*) Lo relacionado resulta mas difusamente en los autos de que queda hecha mencion, y lo inserto concuerda con lo que existe en ellos, á que me remito; y todo

queda en mi poder y oficio, y en cumplimiento de lo mandado en el compulsorio que precede, lo signo y firmo en tal parte &c.

PEDIMENTO PRESENTANDO UNA ESCRITURA PARA SU COMPROBACION.

F., en nombre de N. en los autos con D. sobre tal cosa digo: que por el proveido de tantos de tal mes, se recibieron á prueba por tantos dias comunes á las partes, y para manifestar la justicia que á la mia asiste, hago presentacion de un traslado de tal escritura que en tal dia otorgó P. ante M., escribano; en cuya atencion:

A V. suplico se sirva haberlo por presentado, y mandar que con citacion contraria, á fin de que no se dude de la legitimidad, se compruebe por el escribano de estas diligencias con su protocolo, que existe en el oficio que ejerce F., al cual se requiera lo exhiba y ponga de manifiesto á este efecto. Pido justicia &c.

AUTO.

Compruébese con citacion de la parte contraria la escritura que por esta se presenta en la conformidad que solicita, á cuyo efecto F., escribano, existiendo en su poder el protocolo de ella lo exhiba, El señor Don F. &c.

CITACION.

En tal parte &c. yo el escribano cité con el auto precedente á D. para el efecto que en él se refiere, en su persona, el cual dijo está pronto á concurrir al cotejo ó comprobacion, señalándosele dia y hora: doy fe. (*Se le señalará dia y hora, y pondrá el señalamiento y notificacion.*)

COTEJO Ó COMPROBACION DE LA ESCRITURA.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, yo el escribano, estando presente D. uno de los litigantes en este pleito, requerí á F., escribano, que me exhibiese el protocolo de la escritura que se manda comprobar, y con efecto me exhibió uno en pergamino de las que parece pasaron ante F., su antecesor, en tal año, con tantas fojas, que á su final está signado y firmado por él, y á la página tantas se halla la que refiere el pedimento, y habien-

do tomando el protocolo yo el escribano, y el traslado producido el mencionado D., y leído este por él, y yo atendido por aquel, advertimos estar bien y fielmente sacado dicho traslado sin defecto alguno; ó que en tal foja, plana primera ó á su vuelta, á tal línea dice *tal cosa* (la que sca) debe decir *tal*, segun el contexto del mismo protocolo, con el que está conforme en todo lo demas, y para que conste lo noto por diligencia que con dicho D. firmo; de que doy fe.

PEDIMENTO PRESENTANDO PAPELES PARA QUE UNA DE LAS PARTES LOS RECONOZCA.

F., en nombre de D., en los autos con N. sobre tal cosa, digo: que estos autos se han recibido á prueba por el de tantos, y para la que conduce á mi parte presento dos cartas firmadas por B., padre de la contraria; en tales dias, de tal mes y año; en cuya atencion:

A V. suplico se sirva haberlas por presentadas, y mandar que el citado N. bajo de juramento las reconozca y declare si las firmas puestas á su final son de propio puño y letra de su padre, y las que acostumbraba hacer, á lo que se le apremie en caso necesario, pues evacuado que sea, protesto pedir lo que al derecho de mi parte convenga en justicia, que es la que solicito &c.

Auto.—Por presentadas las cartas que se expresan: N. las reconozca segun se pretende ante el escribano que entiende en las diligencias de estos autos, á lo que se le apremie en caso necesario, y hecho pida esta parte lo que le convenga. El señor Don F. lo mandó &c.

DECLARACION ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE LAS CARTAS.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, yo el escribano, usando de la comision que se me ha conferido por el auto antecedente, recibí juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, de N. mencionado en él, quien lo hizo como se requiere, y bajo de él prometió decir verdad, y habiéndole manifestado las cartas presentadas por parte de F., sus fechas tal y tal dia; vistas y reconocidas dijo: que aunque parece que las firmas que contienen y dicen B. *de tal*, son semejantes á las que su difunto padre acostumbraba hacer, no puede afirmar si son ó no de propio puño de este por no habérselas